

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO O CANTIDAD PRESUPUESTADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SISTEMA MUNICIPAL DIF" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LAS LIC. RUTH MIRIAM GONZALEZ SILVA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, ENF. LUCIA MARTHA RAMIREZ RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y POR LA OTRA PARTE EL C. FERNANDO SANCHEZ GARCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" DECLARA QUE:

A). El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Autónomo en su régimen interior, con libertad de administrar su hacienda conforme a lo establecido por el Artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el Artículo 30 de la ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

B). Tanto el presidente del sistema municipal DIF, como la Coordinadora del Sistema Municipal DIF tienen plenas Facultades jurídicas para firmar contratos conforme a los artículos 26,27,28 y 29 de la ley de asistencia social para el estado y Municipios de San Luis Potosí.

C). tiene su domicilio legal ubicado en calle Huerta del nogal no. 231 fraccionamiento san Gerardo del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P. y su Registro Federal de Contribuyentes es SMD-990501-CZ0.

D) que para cubrir las erogaciones que se presenten en este contrato serán con cargo al presupuesto que ejerce el Sistema Municipal DIF.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

C O N F I D E N C I A L C O N F I D E N C I A L

B. Bajo protesta de decir verdad, declara que cuenta con conocimientos que le permiten prestar los servicios profesionales de "MAESTRO DE MUSICA" que requiere el DEPARTAMENTO ASIGNADO PARA LAS LABORES además manifiesta que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo las condiciones técnicas para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento

C O N F I D E N C I A L C O N F I D E N C I A L

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

- A. Están interesadas en celebrar el presente contrato.
- B. En la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance, firman conforme a lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- objeto del contrato.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios profesionales de **"MAESTRO DE MUSICA"** mediante sus propios medios y recursos efectuando servicios profesionales en actividades propias del **DEPARTAMENTO ASIGNADO PARA LAS LABORES** del sistema Municipal DIF. De Soledad de Graciano Sánchez S.L.P. ubicado en huerta del nogal No. 231 frac. San Gerardo, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

SEGUNDA: Honorarios.- **"EL PRESTADOR"** recibirá por concepto de Honorarios profesionales la cantidad de **\$4,357.84 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)** mensuales, descontándosele a dicha cantidad las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con los artículos 96 y 97 de la ley del impuesto sobre la renta; para todos los efectos legales, los pagos que reciba **"EL PRESTADOR"** con motivo de este contrato se sujetaran al régimen de pago de **HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO** así mismo **"EL PRESTADOR"** conviene que los pagos que reciba por la realización de los servicios en materia de materia de este instrumento jurídico, serán las únicas que compensan tanto la cantidad de servicio que realice como el tiempo que le dedique, ello con sus propios medios y recursos.

TERCERA.- forma de cubrir los Honorarios.- **"Sistema Municipal DIF"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad acordada en la cláusula segunda, misma que se realizara a través de la tesorería del SMDIF en forma **QUINCENAL**.

CUARTA.- obligaciones del prestador.- para dar cumplimiento de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios materia de este contrato que se indican en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA.- vigencia del contrato.- el presente contrato tendrá vigencia por el plazo comprendido del **05 DE OCTUBRE del 2019 al 05 DE ENERO 2020** el cual será forzoso para **"EL PRESTADOR"** y voluntario para **"sistema municipal DIF"** el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurra para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

Concluido el presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato **"sistema municipal DIF"**

SEXTA.- "EL PRESTADOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma datos y resultados obtenidos de los servicios profesionales ejecutados objetos de este contrato, sin autorización expresa de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" debido a que dichos datos y resultados son propiedades de este.

SEPTIMA.-"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar cinco días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios profesionales de acuerdo a los datos y especificaciones que emita "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" a través del DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD sujetándose a la más estricta reserva por cuanto a las informaciones que reciba y empleando los procedimientos generalmente aceptados.
- b) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios profesionales.
- c) Si no permite, modifica o completa los servicios profesionales que preste y que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" no acepte por deficiente.
- d) Si no entrega o ejecuta los servicios profesionales objeto de este contrato a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" en el plazo previsto en la cláusula cuarta.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

OCTAVA.-si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior con excepción del inciso e), el cual producirá efectos de inmediato, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que en un término de diez días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PRESTADOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" podrá ejercitarle derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además rescisión del contrato se sujetara al siguiente supuesto:

- a) Cuando los servicios profesionales no se ajusten a los pactados, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" no liquidara a "EL PRESTADOR" el importe de los servicios profesionales objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los servicios profesionales no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por el pago de lo indebido.

NOVENA.- reconocimiento contractual.- este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha. Las partes convienen en el momento de que exista discrepancia entre lo

establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato.

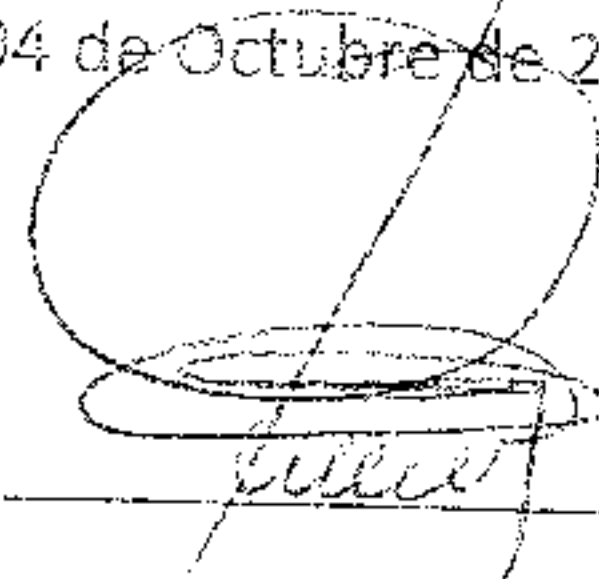
Las partes están de acuerdo en que para la celebración de este contrato no ha habido error, dolo, mala fe, coacción, intimidación, violencia lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renunciarán a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA.- sometimiento.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, y los preceptos contenidos en los artículos 1628,1629,1630 fracción I 1632,1635,1636,1637,1660 fracción II, 1675, 1694,2436,2440 y relativos del código civil del estado de san Luis potosí, S.L.P., y demás leyes aplicables

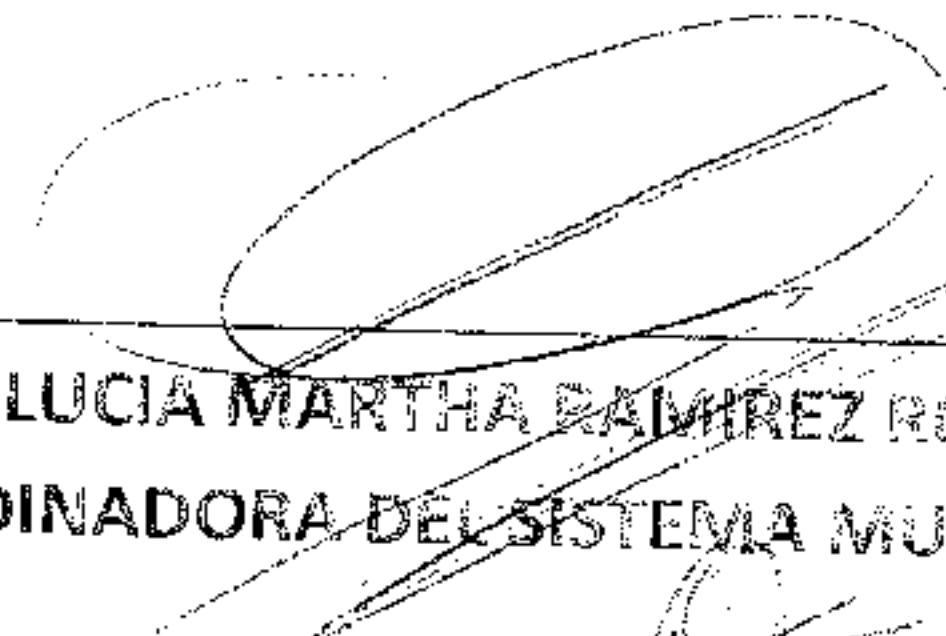
DECIMA PRIMERA.-jurisdicción.- para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles del estado de San Luis Potosí.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" de servicios profesionales por honorarios manifiesta que el presente instrumento no constituye una Relación contractual de Carácter Laboral.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en todas y en cada una de su noja, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, el día 04 de Octubre de 2019



LIC. RUTH MIRIAM GONZALEZ SILVA
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF



ENF. LUCIA MARTHA RAMIREZ RODRIGUEZ
COORDINADORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF



C FERNANDO SANCHEZ GARCIA
EL PRESTADOR